



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1034

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.680/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-254.680/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal la salida educativa de los alumnos del Jardín de Infantes Nro. 906 al Bioparque Temaiken, en la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 25 de Junio del corriente año, asimismo solicita el uso del micro municipal, y de no encontrarse éste disponible se autorice la contratación de un transporte para tal fin;

Que a fs. 3/10, obra glosado el listado de pasajeros/as en observancia a la Ordenanza Municipal Nro. 4.386 – Decreto Nro. 1.583/2.017;

Que a fs. 11 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica autorizando lo solicitado en forma oportuna por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a fs. 2;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la salida educativa de los alumnos del ----- Jardín de Infantes Nro. 906, a llevarse a cabo el día *25 de Junio de 2.025*, al Bioparque Temaiken, situado en la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los alumnos y ----- alumnas, para la salida educativa dispuesta en el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Contrátase un transporte, únicamente y al sólo efecto de encontrarse el ----- micro municipal afectado a otra eventualidad, por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención o que la cantidad de alumnos exceda el número de plazas del mismo.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 926 (NOVECIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1035

VISTO:

La necesidad de validarse el "Acta de Adhesión" y el "Acta Acuerdo Complementaria" suscriptas entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 14/02/2.025 y 17/02/2.025 respectivamente, obrantes a fs. 3/4 y 5/8 del Expediente Administrativo N° 4.050-255.699/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4.050-255.699/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia Guerra, solicitando validar el "Acta de Adhesión" y el "Acta Acuerdo Complementaria" obrantes a fs. 3/4 y 5/8, suscriptas entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en Febrero del corriente año;

Que las citadas Actas han sido suscriptas para la ejecución del "Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares";

Que a fs. 13 del Expediente de mención, toma intervención el Señor Intendente Municipal peticionando el dictado del Acto Administrativo que convalide la suscripción de los instrumentos premencionados;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídase el "Acta de Adhesión" y el "Acta Acuerdo -----
----- Complementaria" suscriptas entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 3/4 y 5/8 del Expediente 4.050-255.699/25, que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 927 (NOVECIENTOS VEINTISIETE)



Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Director General de Cultura y Educación, Prof. Alberto Estanislao SILEONI, D.N.I. N° 10.305.902, con domicilio en calle 13 entre calles 56 y 57, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de General Rodríguez, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, señor Mauro Santiago GARCÍA, D.N.I. N° 25.072.912, con domicilio en calle 2 de Abril N° 756, ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", suscriben la presente ACTA DE ADHESIÓN, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

En el marco del "Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión e Igualdad", aprobado en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación por la RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE, el que establece la planificación e implementación de políticas públicas de inclusión y fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", aprobado por la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE, y desarrollado en la órbita de la Dirección de Políticas Socioeducativas -dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación- que tiene como objetivo profundizar las políticas socioeducativas con enfoque de derechos y criterio de justicia social para quienes por diferentes motivos se han desvinculado de la escuela o presentan trayectorias escolares discontinuas, resulta necesario acordar acciones de cooperación y colaboración entre LAS PARTES. Por ello, celebran la presente Acta de Adhesión, en orden a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. OBJETO. LAS PARTES acuerdan desarrollar las acciones de cooperación y colaboración necesarias para la ejecución del "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" con el objetivo de promover la inclusión educativa y fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO. CONFORMIDAD. La suscripción del presente instrumento implica la conformidad por parte de LA MUNICIPALIDAD respecto a la continuidad de la implementación, con relación al Programa mencionado -a través de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares- de las acciones socioeducativas que contribuyan a garantizar el derecho social a la educación, promoviendo la revinculación, la

inclusión y permanencia en el sistema educativo de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y educativa, en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERO. ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS. Las acciones desarrolladas en el marco de la presente podrán ser formalizadas a través de actas acuerdos, en las que, en caso de corresponder, se establecerán las tareas y responsabilidades de cada una de LAS PARTES, así como los aportes de recursos físicos, económicos, humanos o materiales que realicen las mismas, conforme los términos de la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación.

CUARTO. VIGENCIA. La presente Acta de Adhesión tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, determinado a partir del día 14 de febrero de 2025.

QUINTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En virtud del ánimo de colaboración que vincula a LAS PARTES, éstas acuerdan que en el caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas, basándose para ello en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran que serán dispuestos los mejores oficios con el objetivo de dirimir las controversias emergentes, en forma amistosa, a través de las instancias jerárquicas correspondientes.

SEXTO. DOMICILIO LEGAL. A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio legal en el consignado en el exordio de la presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 2025.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Director General de Cultura y Educación, Prof. Alberto Estanislao SILEONI, D.N.I. N° 10.305.902, con domicilio en calle 13 entre calles 56 y 57, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de General Rodríguez, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, señor Mauro Santiago GARCÍA, D.N.I. N° 25.072.912, con domicilio en calle 2 de Abril N° 756, ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", suscriben la presente ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

MARCO: Las políticas socioeducativas, en el marco de la Ley N° 13.688, tienen como objetivo desarrollar las acciones necesarias con el fin de propiciar la inclusión, la revinculación, el fortalecimiento de las trayectorias educativas, permanencia con aprendizajes y el egreso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social, cultural y económica.

El "Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión e Igualdad", aprobado en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación por la Resolución RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE, establece la planificación e implementación de políticas públicas de inclusión y fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En ese marco, el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", aprobado por la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE, y desarrollado en la órbita de la Dirección de Políticas Socioeducativas -dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación- tiene como objetivo profundizar las políticas socioeducativas con enfoque de derechos y criterio de justicia social para quienes por diferentes motivos se han desvinculado de la escuela o presentan trayectorias escolares discontinuas.

Garantizar el ejercicio del derecho social a la educación, sin perjuicio de la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, requiere insoslayablemente promover el compromiso de todos los actores involucrados en su concreción, entre los cuales se encuentran comprendidos los municipios, conforme los términos del artículo 6° de la Ley de Educación Provincial N° 13.688.

Que el apartado 4.1 del Anexo I de la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE, denominado "Lineamientos General del Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" prescribe que en los casos en que instituciones públicas hagan aportes de recursos físicos, económicos, humanos o materiales, la Dirección de Políticas Socioeducativas evaluará la pertinencia de la firma de un Acta Acuerdo donde se especificarán las tareas y responsabilidades de cada una de las partes.

Que en atención a lo descripto precedentemente, el día 14 de febrero del año 2025, las PARTES suscribieron un Acta de Adhesión en la que acordaron desarrollar las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", con el objetivo de promover la inclusión educativa y fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito de la MUNICIPALIDAD. Asimismo, el Acta de Adhesión suscripta, en su cláusula tercera prevé que "Las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el 'Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares', podrán ser formalizadas a través de actas acuerdos, en las cuales, en caso de corresponder, se establecerán las tareas y responsabilidades de cada una de las PARTES, así como los aportes de recursos físicos, económicos, humanos o materiales que realicen las mismas, conforme los términos de la Resolución RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación."

Que a través del Decreto N° 2487/22 de la Municipalidad de General Rodriguez se declaró oportunamente de "Interés Municipal" la implementación del "Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares".

Que, por lo expuesto, las PARTES celebran la presente Acta Acuerdo, en orden a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Por medio de la presente, las PARTES acuerdan la prosecución del desarrollo de las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", para promover la inclusión educativa y fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO. En el marco del "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", la MUNICIPALIDAD realizará un aporte consistente en:

I.- Materiales didácticos, los cuales se enumeran a título enunciativo: pizarrones, cartulinas, afiches, lápices, lapiceras, cuadernos rayados para todos los niveles educativos, reglas, tijeras, cintas adhesivas, témperas, hojas de dibujo, adhesivo vinílico, tizas y/o fibrones para pizarra blanca, borradores, equipos de sonido, proyectores, pantallas, televisores, equipos de aire acondicionado y/o ventiladores, resmas, impresoras. **II.-** Kits deportivos **III.-** Artículos de limpieza, los cuales se enumeran a título enunciativo: lavandina, desodorante para pisos, escobas, secadores, papel higiénico, trapos de piso y rejillas. **IV.-** Elementos para refrigerio, los cuales se enumeran a título enunciativo: máquinas dispensadoras de agua, pavas eléctricas, vasos térmicos, servilletas.

TERCERO. Las PARTES manifiestan la importancia de requerir la convalidación, ante las instancias municipales que pudieran corresponder, del Acta de Adhesión que fuera suscripta el día 14 de febrero del año 2025 por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de General Rodríguez, con el objeto de la prosecución del desarrollo de las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CUARTO. La DIRECCIÓN realizará las acciones necesarias tendientes a la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", en particular en lo respectivo a la conformación de los Equipos Institucionales de los Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares correspondientes al ámbito de la MUNICIPALIDAD, conforme los términos prescriptos por los artículos 4° y 6° de la Resolución RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación.

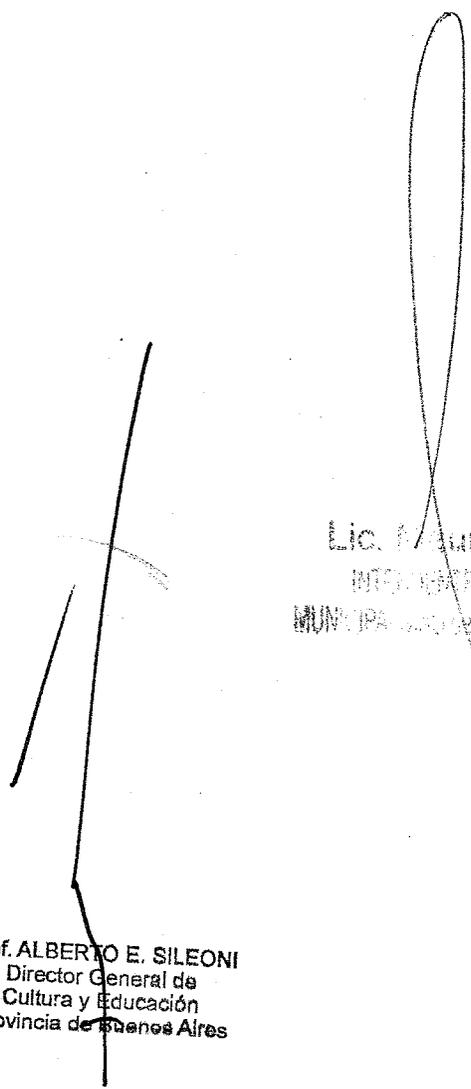
QUINTO. La presente Acta de Adhesión tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, determinado a partir de la fecha de la suscripción de la misma.

SEXTO. En virtud del ánimo de colaboración que vincula a las PARTES, éstas acuerdan que en el caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas,

basándose para ello en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad a tales efectos, **255699**  declaran que serán dispuestos los mejores oficios con el objetivo de dirimir las controversias emergentes, en forma amistosa, a través de las instancias jerárquicas correspondientes.

SÉPTIMO. A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio legal en el consignado en el exordio de la presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2025.



Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

N° 1036

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.703/25, iniciado por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, a cargo de la Sra. Mirna Aranzazu Santillán, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal" la presentación del Libro "A LO LARGO DE LOS GRANDES RÍOS" del escritor rodriguense Enrique Luis Bravo;* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; solicita se declare de *"Interés Municipal" la presentación del Libro "A LO LARGO DE LOS GRANDES RÍOS" del escritor rodriguense Enrique Luis Bravo;*

Que dicho evento se realizará el día 07 de Junio del corriente año, en el Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de nuestra Ciudad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal" la presentación del Libro "A LO -----
----- LARGO DE LOS GRANDES RÍOS" del escritor rodriguense Enrique
Luis Bravo;* la que se desarrollará el día 07 de Junio del 2.025, en el Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de nuestra Ciudad.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 928 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1037

VISTO:

El Expediente N° 4.050-255.704/25, iniciado por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-255.704/25 la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, a cargo de la Señora Mirna A. Santillán solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal *la Muestra Pictórica del Artista Plástico Néstor Hugo GRAVIOTTO*, a llevarse a cabo el día 26 de Junio del corriente año, en el Museo Histórico Municipal;

Que a fs. 3/9 del Expediente de mención se describe el desarrollo profesional y creativo del Señor Graviotto, incluyendo copia fotostática de sus Obras Pictóricas;

Que a fs. 10, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, deja expresamente aclarado que el evento citado precedentemente generará erogaciones para este Municipio;

Que a fs. 11 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" *la Muestra Pictórica del Artista* -----
----- *Plástico Néstor Hugo GRAVIOTTO*, a llevarse a cabo el día 26 de Junio de 2.025, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento Nro. 518, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 929 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1038

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.308/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal" la participación de los Estudiantes de 5°B de la Escuela Secundaria Nro. 4, a la presentación, en el marco del Programa Ecos de mi Escuela, de la canción que representa a la Escuela en Santa María de Punilla, Pcia. de Córdoba del 21 al 27 de Septiembre de 2.025;* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de *"Interés Municipal" la participación de los Estudiantes de 5°B de la Escuela Secundaria Nro. 4, a la presentación, en el marco del Programa Ecos de mi Escuela, de la canción que representa a la Escuela en Santa María de Punilla, Pcia. de Córdoba del 21 al 27 de Septiembre de 2.025;*

Que los estudiantes partirán el domingo 21 de Septiembre del corriente año desde nuestra Localidad de General Rodríguez hacia la Ciudad de Santa María de Punilla, Pcia. de Córdoba. El regreso a nuestra Ciudad está pactado para el día 27 de Septiembre de 2.025;

Que asimismo, a fs. 2 se solicita se declare de *"Interés Municipal" el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos estudiantes el día mencionado y, de no encontrarse el Micro Municipal disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga a bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;*

Que a fs. 4/6 la Sra. Directora de la Escuela de Educación Secundaria Nro. 4, Sra. Silvia Gómez, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 7 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal" tal eventualidad;*

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de *"Interés Municipal" la participación de los Estudiantes de 5°B de la Escuela Secundaria Nro. 4, a la presentación, en el marco del Programa Ecos de mi Escuela, de la canción que representa a la Escuela en Santa María de Punilla, Pcia. de Córdoba del 21 al 27 de Septiembre de 2.025.*

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los ----- estudiantes de 5°B de la Escuela Secundaria Nro. 4 desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia Santa María de Punilla, Pcia. de Córdoba conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ----- Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1039

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.779/25, iniciado por la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, a cargo de Don Sebastián PICCARDO; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de cumplirse el Centenario de la Fundación del Club Leandro N. Alem, evento histórico y de gran significado para la Comunidad, se llevarán a cabo actividades en el marco del mismo, el día 24 de Mayo del corriente año, en las Instalaciones de su Sede Social sita en Avenida España Nro. 146 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que el Aniversario de la Institución, se halla contemplado en el Anexo II del Decreto Nro. 109/2.025 de este Departamento Ejecutivo;

Que a fs. 18 del Expediente Nro. 4050-255.779/25, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" las actividades que se llevarán a cabo ----- en el marco del Centenario de la Fundación del Club Leandro N. Alem, a realizarse el día 24 de Mayo de 2.025, en las Instalaciones de su Sede Social sita en Avenida España Nro. 146 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 931 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1040

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la agente Victoria GAVILAN, quien se desempeña como Coordinadora de Comunicaciones, Clase V, dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 9° Inciso 1 A) de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente VICTORIA GAVILAN (D.N.I. -----
----- N°: 36.169.621 CLASE 1.991), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.042, quien se desempeña como Coordinadora de Comunicaciones, Clase V,
dependiente de la Secretaria de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes,
percibirá a partir del día 20 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente
en un 30% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios
Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110108000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 932 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1041

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) Horas Semanales a la Agente Municipal Verónica Patricia ROMERO, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría General de Control Urbano, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Verónica Patricia ROMERO, D.N.I. N°: 20.028.383, Clase 1.968, Legajo 1.495;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la ----- Agente Municipal VERONICA PATRICIA ROMERO (D.N.I. N°: 20.028.383 - CLASE 1.968) Legajo 1.495, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, a partir del día 20 de Mayo de 2.025.-----

ARTICULO 2°: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ----- por el Artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) Horas Semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----- Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 933 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1042

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, a la agente Sofia Violeta NANTHAVETH CHANTHAVONG, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente SOFIA VIOLETA NANTHAVETH -----
----- CHANTHAVONG (D.N.I. N°: 41.552.448 - CLASE 1.998), revistando
bajo Legajo Interno N°: 4.533, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de
Control Urbano, percibirá a partir del día 20 de Mayo de 2.025, una compensación
mensual consistente en un 15% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por
Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 934 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1043

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. MERCEDES LUJAN--
----- GALARZA (D.N.I. N°: 31.877.893 – CLASE 1.985), Legajo Interno
N°: 5.237, a partir del día 20 Mayo de 2.025 hasta el día 30 de Junio de 2.025, con una
Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la
Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 935 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1044

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, a la agente Mercedes Ayelen GALARZA, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente MERCEDES AYELEN GALARZA -----
----- (D.N.I. N°: 31.877.893 - CLASE 1.985), revistando bajo Legajo
Interno N°: 5.237, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud Pública,
percibirá a partir del día 20 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente
en un 15% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel
Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

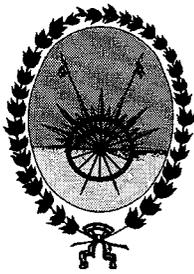
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 936 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1045

VISTO:

El Expediente N°: 4050-255.759/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Jesica Alejandra CERBIA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora JESICA ALEJANDRA CERBIA -----
----- (D.N.I. N°: 33.158.428), por la suma de Pesos NOVENTA MIL
(\$90.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 937 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1046

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.738/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 01, Combatientes de Malvinas, de Gral. Rodríguez", destinado a la adquisición de artículos de librería para la Dirección del Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 01, COMBATIENTES DE MALVINAS, DE GENERAL RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. CAROLINA SIERRA (D.N.I: 35.535.253) y Tesorero: DARIO SANCHEZ (D.N.I: 31.995.592) por la suma de Pesos CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 412.234,72.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 938 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1047

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.952/25, iniciado por la Oficina de Compras, referente al Concurso de Precios Nro. 55/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 del Expediente N° 4050-254.952/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.190 del ejercicio 2.025, correspondiente a la *Adquisición de medallas, cinta, diplomas y bolsa estampada para el acto de Promesa de Lealtad a la Bandera*;

Que a fs. 13 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1221 por un valor de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$13.900.880,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 15 para que presenten cotización;

Que a fs. 20 y 22 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "CARBONE, SANTIAGO" y "GUERRA, CLAUDIO OMAR";

Que a fs. 23 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 55 de fecha 15 de Mayo de 2.025;

Que a fs. 24/24 bis obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 25 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "CARBONE, SANTIAGO", por un valor de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$13.900.880,00.-);

Que a fs. 25 bis, del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras a fs. 25, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 55/2.025, para *Adquisición de medallas, cinta, diplomas y bolsa estampada para el acto de Promesa de Lealtad a la Bandera*.

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 55/2.025 al Proveedor Municipal: "CARBONE, SANTIAGO", con domicilio en la calle Ricardo Balbín Nro. 2.528 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$13.900.880,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1221, inserta a fs. 13 del Expediente Nro. 4050- 254.952/25.

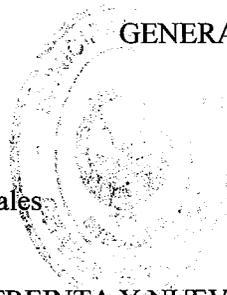
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 939 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1048

VISTO:

El Expediente Nº 4050-255.174/25, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 16/25, para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"; que fuera convocada por el Decreto Nº 820/25 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 121 del Expediente Nº 4050-255.174/25, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 16/25, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "MUSIMART S.R.L" y "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L";

Que de fs. 122/124 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 125 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la realizada por el proveedor municipal "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L" por un valor total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$29.266.680,00);

Que a fs. 127 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 129 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1063 obrante de fs. 16, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1235 obrante a fs. 128 respectivamente del Expediente Nº 4050-255.174/25;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

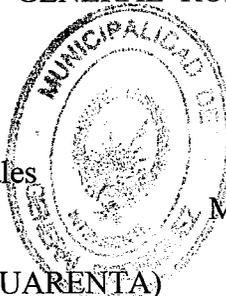
ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L" con ----- domicilio legal en la Calle Uriarte Nro. 1.020, de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; la Licitación Privada Nº 16/25 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 820/25; por un valor de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$29.266.680,00); para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes".-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1063 obrante de fs. 16, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1235 obrante a fs. 128 respectivamente del Expediente Nº 4050-255.174/25.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

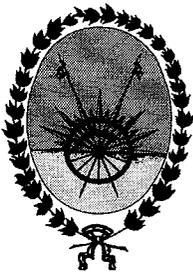
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 940 (NOVECIENTOS CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1049

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.175/25, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 17/25 para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes", que fuera convocada por el Decreto N° 821/25; de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 124 del Expediente N° 4050-255.175/25, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 17/25, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas "MUSIMART S.R.L" y "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L"

Que de fs. 125/127 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 128 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la realizada por el proveedor municipal "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L" por un valor total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.189.737,00);

Que a fs. 130 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 132 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1062 obrante de fs. 17, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1234 obrante a fs. 131 respectivamente del Expediente N° 4050-255.175/25;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

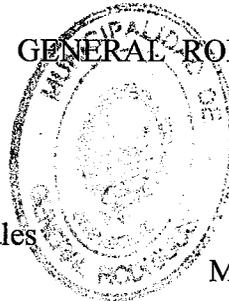
ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L" con ----- domicilio legal en la Calle Uriarte Nro. 1.020, de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; la Licitación Privada N° 17/25 que fuera convocada mediante el Decreto N° 821/25; por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.189.737,00); para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1062 obrante de fs. 17, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1234 obrante a fs. 131 respectivamente del Expediente N° 4050-255.175/25.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 941 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1050

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-255.176/25, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 124 del Expediente N° 4.050-255.176/25, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Privada* N° 18, de fecha 13 de Mayo de 2.025, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las Firmas: "*DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.*" y "*MUSIMART S.R.L.*";

Que a fs. 125/127 del precitado Expediente obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que a Fs. 128 la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por la Firma MUSIMART S.R.L.;

Que, a fs. 129 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique la Licitación de marras;

Que fs. 132, interviene el Señor Contador Municipal e informa que las erogaciones serán por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$3.327.560,00.-) y se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1064 de fs. 17, modificada por la Nro. 1-1232 adjunta a fs. 131 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma MUSIMART S.R.L. con domicilio legal en Calle ----- Nro. 507 Nro. 3.552 de la Localidad de Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$3.327.560,00.-), la Licitación Privada 18/25, que fuera convocada mediante Decreto N° 822/25, para la "*Adquisición de Alimentos secos para ser destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas, por el término de un mes*".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1064 de fs. 17, modificada por la Nro. 1-1232 adjunta a fs. 131 del Expediente Nro. 4050-255.176/25.- -----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 942 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1051

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.083/25 Alcance 6, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. Aldana Sofia FONTAINHAS (D.N.I. N° 37.679.623) quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del N° 4050-253.083/25 Alcance 6, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. Aldana Sofia FONTAINHAS (D.N.I. N° 37.679.623) quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que la Sra. Aldana Sofia FONTAINHAS (D.N.I. N° 37.679.623), se desempeñaba en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 2.505/24;

Que en virtud del Decreto N° 2.505/24 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.025, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

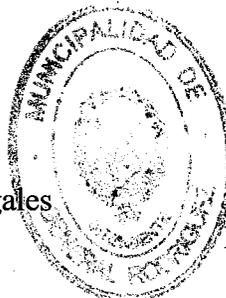
DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 14 de Mayo del 2.025, rescíndase el Contrato de Locación ----- de Obra suscrito con la Sra. Aldana Sofia FONTAINHAS (D.N.I. N° 37.679.623), dispuesto por Decreto N° 2.505/24 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

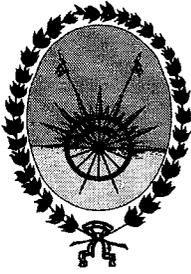
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 943 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1053

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.152/24 por el cual la firma "RAPSA S.A.", en razón de la ampliación de planta existente, solicita el acogimiento al "Régimen Integral de Promoción para la Actividad Industrial" establecido por la Ordenanza N° 4.886/20 promulgada por Decreto N° 1.953/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 4.886/20 promulgada por Decreto N° 1.953/20 instituyó el "Régimen Integral de Promoción para la Actividad Industrial" en el ámbito de éste Partido de General Rodríguez, estableciendo una serie de beneficios impositivos para aquellos establecimientos que se radiquen en el Partido además de aquellas empresas ya radicadas que amplíen la planta existente, su capacidad productiva y tengan como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados;

Que, a fs. 4/7 del Expediente N° 4050-253.152/24 se encuentran adjuntados los libre deuda por los Tributos en concepto de Tasas por Servicios Generales y Libre deuda de infracciones;

Que, a fs. 8 se halla el pertinente Certificado de Habilitación de Industria;

Que, a fs. 35 se encuentra agregada la Constancia de Inscripción de ARCA y a fs. 192/204 nómina y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del personal dependiente (cfr. Art. 3° Inc. B) de la Ordenanza N° 4.886/20);

Que, asimismo, a fs. 215/216 punto 4) el Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo Tedesco refiere, que tratándose de una ampliación de planta existente, la firma en cuestión asumió el compromiso de alcanzar, una vez completo el proyecto de construcción del nuevo depósito, la proporción de dotación del personal local del 60% como mínimo, en cumplimiento a la exigencia del Artículo 3° Inc. B) de la Ordenanza N° 4.886/20;

Que, a fs. 215/216 "in fine" del expediente de mención el Secretario de Producción y Desarrollo, considera corresponde otorgarle a la empresa RAPSA S.A. los beneficios DE DESCUENTO por la "Tasa de Habilitación de Industria", "Derechos de Oficina", "Derechos de Construcción" y "Publicidad y Propaganda", conforme CLASE A, PUNTO 1, 2, 3 y 4 del Artículo 9° de la Ordenanza N° 4.886/20;

Que, en consecuencia se concluye en la viabilidad de la petición impetrada por la firma "RAPSA S.A." y el dictado del correspondiente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

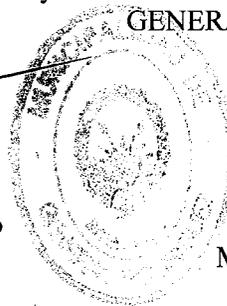
ARTICULO 1°: Reconócese a la firma "RAPSA. S.A.", domiciliada en Ruta Provincial N° 24 y --
----- calle Corrientes, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, los beneficios establecidos por el "Régimen Integral de Promoción Para la Actividad Industrial" fijado por la Ordenanza N° 4.886/20 promulgada por Decreto N° 1.953/20, respecto de la "Tasa por Habilitación de Industria", "Derechos de Oficina", "Derechos de Construcción" y "Publicidad y Propaganda".-----

ARTICULO 2°: Encomiéndese a las Secretarías de Ingresos Públicos y de Producción y -----
----- Desarrollo realizar todas aquellas tramitaciones que resulten estrictamente necesarias para efectivizar el otorgamiento de los beneficios que por este Decreto se le reconocen a la firma "RAPSA S.A.".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

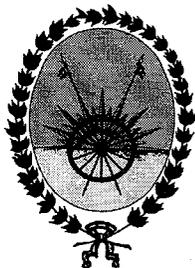
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

JUAN EDUARDO TEDESCO
Secretario de Producción y Desarrollo
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1054

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.416/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 2 del Expediente Nro. 4050-255.416/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal la participación del Grupo Scout Nro. 8 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" en el *Campamento Anual de Invierno*, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de Julio del corriente año en la Ciudad de San Andrés de Giles; asimismo, solicita el uso del Micro Municipal, y de no encontrarse éste disponible se autorice la contratación de un transporte para tal fin;

Que a fs. 3/6, obra glosado el listado de pasajeros/as en observancia a la Ordenanza Municipal Nro. 4.386 – Decreto Nro. 1.583/2.017;

Que a fs. 09 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica autorizando lo solicitado en forma oportuna por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a fs. 2;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación del Grupo Scout ----- Nro. 8 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" en el *Campamento Anual de Invierno*, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de Julio de 2.025, en la Ciudad y Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los pasajeros, ----- a la jornada dispuesta en el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3°: Contrátase un transporte, únicamente y al sólo efecto de encontrarse el ----- Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 945 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1055

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.528/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo del Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "Adquisición de Bolsones con elementos deportivos para establecimientos educativos", en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 (\$81.723.453,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 10/18, del Expediente N° 4050-255.528/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más anexo I adjunto a fs. 19 y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 20 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 20 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 27 de Mayo de 2.025 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 22 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 (\$81.723.453,00.-) y que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1247 inserta a fs. 21 del Expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 20/2.025, para la "Adquisición de Bolsones con elementos deportivos para establecimientos educativos"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 10/18, más anexo I adjunto a fs. 19 del Expediente N° 4050-255.528/25; por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 (\$81.723.453,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 10/18, más anexo I adjunto a fs. 19 del Expediente N° 4050-255.528/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (\$82.723,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de Mayo del 2.025 a las 09:00Hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 946 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS)



Municipalidad
General Rodríguez

946



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Correso Exp. N° 255528



LICITACION PRIVADA N° 20/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "ADQUISICION BOLSONES DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

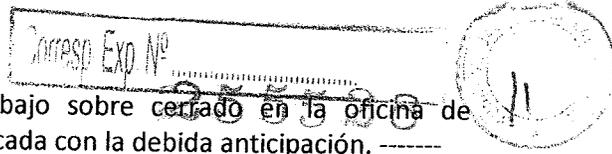
ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.



**Municipalidad
General Rodríguez**



Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de

la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.



Municipalidad
General Rodríguez



Corresp Exp. N° 28



- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-

- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, predeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal



**Municipalidad
General Rodríguez**

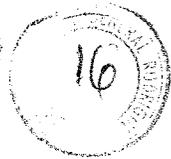
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Correso Exp. N° 255528



competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----

Contoso Exp. N° 255528



LICITACION PRIVADA N° 20/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la "ADQUISICION BOLSONES DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS". —

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 81.723.453,00.- (pesos ochenta y un millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100).-

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 82.723,00.- (ochenta y dos mil setecientos veintitrés con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **27 de Mayo** del corriente año, a las **09.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----

ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una única empresa. -----

Corresp. Exp. N° 255528



ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar por todos los items.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 20/25, hora de apertura y que contendrá la siguiente documentación:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.
16. Oferta económica propiamente dicha.

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta. -

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTÍCULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega dela orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Correso. Exo. N° 255528



ANEXO I

Nivel Inicial (JARDIN)

- 330- Pelotas pulpo
- 330- Pelotas Macu
- 330- Colchoneta alta densidad 1.2
- 33 – Bolso para transportar pelotas
- 33 – Pelotas plásticas de Pelotero
- 165 – Juego túnel de tela

Nivel Primario:

- 28- Bolsas transporta Pelotas
- 280- Pelotas Púlpo N°2
- 280- Pelotas de Futbol N°4
- 280- Pelotas de Basquet Molten
- 28 – Soga trenzada polipropileno 200mm x 1
- 112- Soga elástica 8 mm *10 mts.gancho plateado
- 168- Valla regulable pvc 1 mts 3 bastones 2
- 280- Aro Ula Ula 50 cm
- 560- Cono Tortuga



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1056

VISTO:

El Expediente N° 4.050-255.555/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4.050-255.555/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.121 del ejercicio 2.025, correspondiente al "*Adquisición de Carne destinada al Programa Bajo Peso por el período de un mes*";

Que a fs. 07 del precitado Expediente, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1200 por un valor de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$7.912.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 del Expediente de mención, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "*BOTTA, LUÍS ÁNGEL*" y "*GONZÁLEZ, MARÍA NOELIA*";

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 50/25 de fecha 16 de Mayo de 2.025;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 20, la Señora Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "*BOTTA, LUÍS ÁNGEL*" por un valor de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$7.912.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 50/25, para la "*Adquisición de ----- Carne destinada al Programa Bajo Peso por el período de un mes*", por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$7.912.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 50/25 al Proveedor Municipal ----- "*BOTTA, LUÍS ÁNGEL*", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 1.284 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "*Adquisición de Carne destinada al Programa Bajo Peso por el período de un mes*", por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$7.912.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----- Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1200, obrante a fs. 7 del Expediente 4.050-255.555/25.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado ----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.025.-



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 947 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1057

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.824/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 del Expediente N° 4050-255.824/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.237 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la Contratación de Transporte para la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo, Escuela Municipal de Fútbol Femenino y Escuela Municipal de Fútbol Masculino para participar en las Olimpiadas Especiales, en el Torneo de la Liga Fut.Fem y Liga Mercedina respectivamente;

Que a fs. 19 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1267 por un valor de PESOS UN MILLON NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.090.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 21 para que presenten cotización;

Que a fs. 26 y 28 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "GONZALEZ ALMARAZ, LEANDRO DANIEL" y "RXT TURISMO S.A.";

Que a fs. 29 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 58 de fecha 22 de Mayo de 2.025;

Que a fs. 30/31 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 32 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "GONZALEZ ALMARAZ, LEANDRO DANIEL", por un valor de PESOS UN MILLON NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.090.000,00.-);

Que a fs. 33 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras a fs. 32, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 58/2.025, para "Contratación de -----
----- Transporte para la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo, Escuela Municipal de Fútbol Femenino y Escuela Municipal de Fútbol Masculino para participar en las Olimpiadas Especiales, en el Torneo de la Liga Fut.Fem y Liga Mercedina respectivamente".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 58/2.025 al Proveedor Municipal: -----
----- "GONZALEZ ALMARAZ, LEANDRO DANIEL", con domicilio en la calle Junín Nro. 2.663 de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS UN MILLON NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.090.000,00).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1267, inserta a fs. 19 del Expediente Nro. 4050- 255.824/25.-----

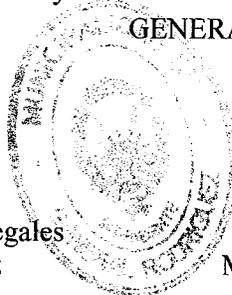
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

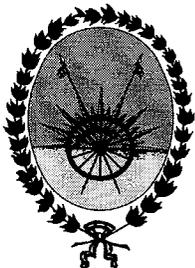
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 948 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1058

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente 4050-255.561/25 mediante el cual el Señor Enrique Jesús BROGGI, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 17.664 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Mayo y Noviembre 2.020, Marzo y Agosto 2.021, Enero y Octubre 2.022, Febrero y Agosto 2.023, Febrero y Septiembre 2.024, Enero y Febrero 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Señor Enrique Jesús BROGGI a fjs. 05/16 del presente Expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes a los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

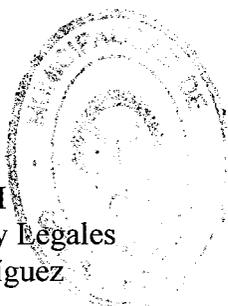
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la Cuenta Corriente de la Partida Municipal N°: 17.664 (Circ. 5 – Sección J – Mz 173 - Parcela 18) por un importe de Pesos DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 16/100 (\$ 19.143,16.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Mayo y Noviembre 2.020, Marzo y Agosto 2.021, Enero y Octubre 2.022, Febrero y Agosto 2.023, Febrero y Septiembre 2.024, Enero y Febrero 2.025, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-255.561/25; cuyo titular resulta el Señor ENRIQUE JESUS BROGGI (D.N.I. N°: 11.057.684).-----

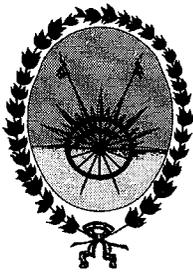
ARTICULO 2º: Notifíquese a la Interesado a través del Departamento de Tasas ----- Inmobiliarias entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.025.-

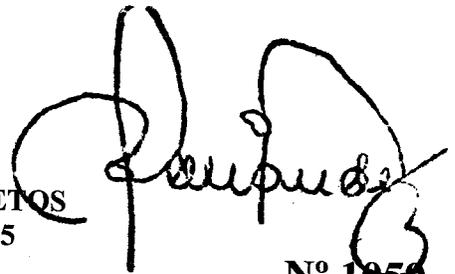
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025


N° 1059

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 864/2.025, se Contrató como Personal Temporario al agente Esteban Eduardo AYALA (D.N.I. N°: 35.535.119 – CLASE 1.990), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.202, con una Jornada Laboral de 10 Horas Cátedra Semanales;

Que en el mencionado Decreto se constata un error involuntario en el Artículo 1°, en el Legajo Interno de dicho Agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

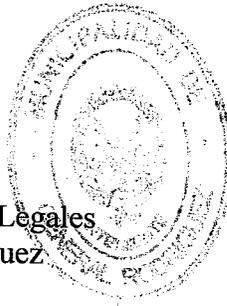
ARTICULO 1°: Rectificase el Artículo 1° del Decreto N°: 864/2.025, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. -----
----- ESTEBAN EDUARDO AYALA (D.N.I.
N°: 35.535.119 – CLASE 1.990), Legajo Interno N° 3.202, a partir del
día 08 de Mayo de 2.025 hasta el día 30 de Junio de 2.025, con una
Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente
de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 950 (NOVECIENTOS CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1060

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº: 865/2.025, se Otorgó una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios al agente Esteban Eduardo AYALA (D.N.I. Nº: 35.535.119 – CLASE 1.990), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3.202, con una Jornada Laboral de 10 Horas Cátedra Semanales;

Que en el mencionado Decreto se constata un error involuntario en el Artículo 1º, en el Legajo Interno de dicho Agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

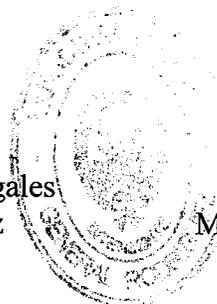
ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº: 865/2.025, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Establecese que el agente ESTEBAN EDUARDO --
----- AYALA (D.N.I. Nº: 35.535.119 – CLASE 1.990),
revistado bajo Legajo Interno Nº 3.202, Personal Temporario, con una
Jornada Laboral de 10 Horas Cátedra Semanales, dependiente de la
Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, percibirá a
partir del día 08 de Mayo de 2.025, una compensación mensual
consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación
por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 951 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1061

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Mariana RODRIGUEZ LOPEZ, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con 15 Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

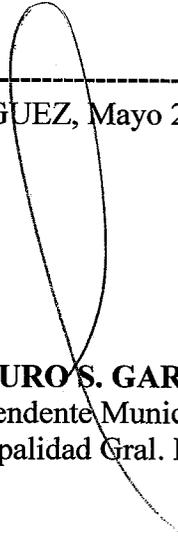
ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señora MARIANA -----
----- RODRIGUEZ LOPEZ (D.N.I. N°: 28.279.227 – CLASE 1.980) -
Legajo Interno N°: 4.716, quien se desempeña como Personal Planta Permanente, con
una Jornada Laboral de 15 Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de
Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 21 de Mayo de 2.025.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 952 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1062

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. MOIRA NAHIR ----- GALANTE (D.N.I. N°: 39.109.895 – CLASE 1.995), Legajo Interno N°: 5.231, a partir del día 26 Mayo de 2.025 hasta el día 30 de Junio de 2.025, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

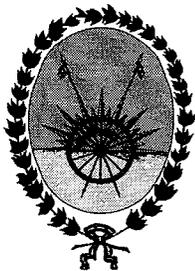
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 953 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1063

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, a la agente Moira Nahir GALANTE, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente MOIRA NAHIR GALANTE (D.N.I. -----
----- N°: 39.109.895 - CLASE 1.995), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.231, Personal Temporario, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No
Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del
día 26 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del
sueldo básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas
Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

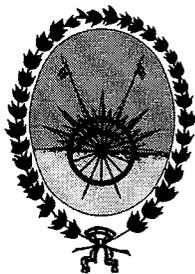
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 954 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1064

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, al agente Juan Sebastián GALVAN, quien se desempeña como Director de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1 A) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza 4.976/21;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

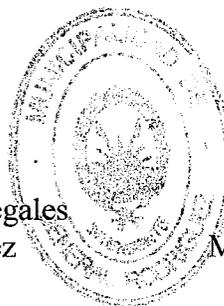
ARTICULO 1°: Establécese que el agente JUAN SEBASTIAN GALVAN (D.N.I. -----
----- N°: 31.776.690 CLASE 1.985), revistando bajo Legajo Interno
N°: 4.645, quien se desempeña como Director de Planeamiento y Catastro, dependiente
de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, percibirá a partir del día 26 de Mayo de
2.025, una compensación mensual consistente en un 30% del sueldo básico, en concepto
de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110118000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 955 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1065

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 935/2.025, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. Mercedes Lujan GALARZA, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata un error en el Artículo 1°, en la cantidad de Horas No Medicas Semanales;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 935/2.025, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. -----
----- MERCEDES LUJAN GALARZA (D.N.I.
N°: 31.877.893 – CLASE 1.985), Legajo Interno N°: 5.237, a partir del
día 20 Mayo de 2.025 hasta el día 30 de Junio de 2.025, con una
Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales,
dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 956 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1066

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la agente Marisol Yamila DIROLLI, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de 15 Horas No Medicas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1 A) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza 4.976/21;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

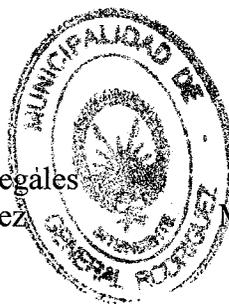
ARTICULO 1°: Establécese que la agente MARISOL YAMILA DIROLLI (D.N.I. -----
----- N°: 35.406.775 CLASE 1.990), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.232, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de
QUINCE (15) Horas No Medicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud
Pública, percibirá a partir del día 26 de Mayo de 2.025, una compensación mensual
consistente en un 30% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Títulos de
Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 - Estructura
Programática 01.00.00 - 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

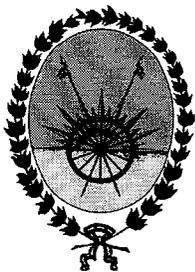
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 957 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1067

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Carolina PARLANTE MESSAMICO, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría VEINTE (XX), Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora CAROLINA -----
----- PARLANTE MESSAMICO (D.N.I. N°: 39.329.128 – CLASE 1.995)
- Legajo Interno N°: 3.842, quien se desempeñaba como Personal Administrativo,
Categoría VEINTE (XX), Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Obras
Particulares y Catastro, a partir del día 20 de Mayo de 2.025.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 958 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1068

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Marcelo Ariel BATTAUZ, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 26 de Mayo de 2.025, al Agente Municipal ----- MARCELO ARIEL BATTAUZ (D.N.I. N°: 43.187.085 - CLASE 2.000), Legajo Interno N° 4.777, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110115000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 959 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1069

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, al agente Marcelo Ariel BATTAUZ, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

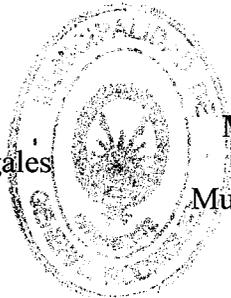
ARTICULO 1°: Establécese que el agente MARCELO ARIEL BATTAUZ (D.N.I. N°: ----- 43.187.085 - CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.777, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, percibirá a partir del día 26 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 960 (NOVECIENTOS SESENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1070

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Agustín Leonardo LANCIANI, en el cargo de Jefe de Departamento Técnico de Cómputos (Interino), con una jornada laboral de CUARENTA (40) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 26 de Mayo de 2.025 en el cargo de ----- Jefe de Departamento Técnico de Cómputos (Interino), con una jornada laboral de CUARENTA (40) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, al Señor AGUSTIN LEONARDO LANCIANI (D.N.I. N°: 29.036.971 - CLASE 1.981), Legajo N° 4.181.-----

ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo ----- de revista en Planta Permanente, como Jefe de División de Sistema Rafam, Categoría XXX (TREINTA), con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) horas semanales.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110102000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

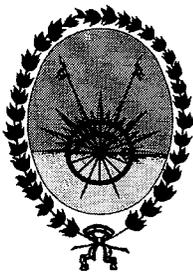
ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 961 (NOVECIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1071

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la -----
----- Agente Angélica Sabrina LEIVAS (D.N.I. N°: 29.497.200 - CLASE 1.982), dispuesta mediante Decreto N°: 2.446/24, a partir del día 26 de Mayo de 2.025.---

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 26 de Mayo de 2.025 a la Sra. ANGELICA
----- SABRINA LEIVAS (D.N.I. N°: 29.497.200 - CLASE 1.982),
revistando bajo Legajo Interno N°: 5.129, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto,
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 962 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1072

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. Soledad Elsa Cristina ----- CORONEL (D.N.I. Nº: 20.351.950 – CLASE 1.968), Legajo Interno Nº: 5.236, a partir del día 26 de Mayo de 2.025 hasta el día 30 de Junio de 2.025, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 - Estructura Programática 20.00.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Afect. 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

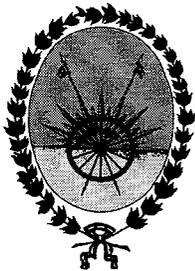
ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 963 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1073

VISTO:

El Expediente Nº 4050-255.557/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras, Sra. Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de bidones de agua por 20 lts. para abastecer el Palacio Municipal", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 52/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-255.255/24, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.123 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de bidones de agua por 20 lts. para abastecer el Palacio Municipal";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1199 por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO" y "ATO GROUP S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 52/25 de fecha 16 de Mayo de 2.025;

Que a fs. 16/17 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras, Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO" por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 52/25 al proveedor "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1199 agregada a fs. 6 del Expediente Nº 4050-255.557/25; por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 52/25, referente a la "Adquisición de -----
----- bidones de agua por 20 lts. para abastecer el Palacio Municipal".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 52/25 al Proveedor Municipal -----
----- "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO", con domicilio en la calle Artigas Nº 1.338 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de bidones de agua por 20 lts. para abastecer el Palacio Municipal", por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo -----
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1199 agregada a fs. 6 del Expediente Nº 4050-255.557/25.-----

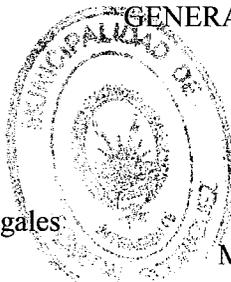
ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----

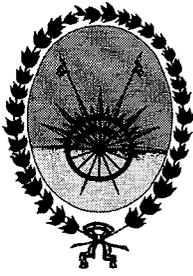
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1074

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.682/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de realizar el "Mantenimiento y reparación de alarmas de CAPS. N° 8, Hospital Veterinario, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 54/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-255.682/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.178 del Ejercicio 2.025, correspondiente al "Mantenimiento y reparación de alarmas de CAPS N° 8, Hospital Veterinario, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico";

Que a fs. 9 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1231 por un valor de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$669.330,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs.11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ESTE S.A" y "CYGNUS ELECTRONICS S.A" respectivamente;

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 54/25 de fecha 21 de Mayo de 2.025;

Que a fs. 20/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ESTE S.A" por un valor de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$669.330,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 54/25 al proveedor "ESTE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1231 agregada a fs.9 del Expediente N° 4050-255.682/25; por un valor total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$669.330,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 54/25, referente al *Mantenimiento y reparación de alarmas de CAPS N° 8, Hospital Veterinario, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico*.

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 54/25 al Proveedor Municipal "ESTE S.A", con domicilio en calle Carlos Pellegrini N°1.024, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la realización del "Mantenimiento y reparación de alarmas de CAPS N° 8, Hospital Veterinario, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico" por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$669.330,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1231 agregada a fs.9 del Expediente N° 4050-255.682/25.

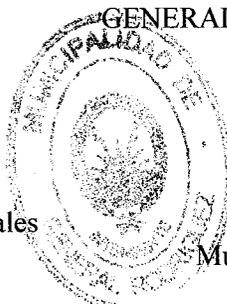
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

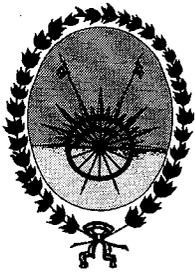
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1075

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.881/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora de Educación, a fs. 3 del Expediente Nro. 4050-255.881/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo en el marco del "Día de los Jardines de Infantes" que se celebra cada 28 de Mayo;

Que atento a la celebración de mención, el día 29 de Mayo del corriente año, se realizará un encuentro entre estudiantes de Nivel Inicial y las Autoridades de las Instituciones Educativas a las que asisten, en la Sede del Rotary Club, sito en la calle 2 de Abril Nro. 578 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Decláranse de "Interés Municipal", las actividades a llevarse a cabo en ----- el marco del "Día de los Jardines de Infantes" que se realizará el día 29 de Mayo de 2.025 en la Sede del Rotary Club, sito en la calle 2 de Abril Nro. 578 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la ----- Jornada podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 966 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1076

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.812/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la realización de la "Feria Friki Joven"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; solicita se declare de "Interés Municipal" la realización de la "Feria Friki Joven";

Que dicha eventualidad se realizará los días 31 de Mayo y 1° de Junio de 2.025 en el Predio de la Estación Cultural de nuestro Municipio;

Que, el mencionado evento, llevado a cabo por la Dirección de Juventudes y la Dirección de Economía Popular, dependientes de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, está pensado para crear un espacio de arte y recreación, seguido de la posibilidad de ofrecerle a estudiantes y jóvenes en general una oportunidad para poner puestos de venta en donde puedan ofrecer y dar a conocer sus emprendimientos, estimulando así la economía de las juventudes;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la realización de la "Feria Friki Joven"; la cual se realizará los días 31 de Mayo y 1° de Junio de 2.025 en el Predio de la Estación Cultural de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este Acto Administrativo como válido y suficiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 967 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1077

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.750/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la rectificación Decreto Nro. 914/25 de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, del Expediente Nro. 4050-255.750/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto Nro. 914/25, debido a la modificación de la fecha de participación de la Escuela Municipal de Atletismo en el G.O.T. que por cuestiones climáticas se trasladó al día 1° de Junio del corriente año;

Que a fs. 19, toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de Rectificación, solicitando la Incorporación del Artículo 2°, para disponer que en caso de modificación de la fecha estipulada, la misma podrá ser reprogramada según corresponda;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 914/25, de este Departamento ---
----- Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del
presente Decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

***"Artículo 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la ---
----- Escuela Municipal de Atletismo en el G.O.T. (Gran Oeste
Trail) a llevarse a cabo el día 1° de Junio de 2.025 en Los Robles, Partido
de Moreno, Provincia de Buenos Aires".-----***

ARTICULO 2°: Incorpórase al Decreto 914/25, de este Departamento Ejecutivo, el -----
----- Artículo 2°, de conformidad a los considerandos expuestos en el
presente y en los siguientes términos:

***"Artículo 2°: Déjase establecido que en caso de modificación en la fecha -
----- individualizada en el Artículo 1°, ya sea por inclemencias
del tiempo y/o fuerza mayor, podrá ser reprogramada según
corresponda, sirviendo este Acto Administrativo como válido y
suficiente".-----***

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 968 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1078

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.177/25 Alc. 2, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.177/25 Alc. 2, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la Baja del Contrato de Locación de Obra de la Señora *Aldana Sofia FONTAINHAS* (D.N.I. Nro. 37.679.623);

Que, la Señora *FONTAINHAS* se desempeña dentro del Programa Fondo de Fortalecimiento, según lo establecido por Decreto N° 17/25, cuya copia fotostática se adjunta a fs. 04 del precitado Expediente;

Que en virtud del Decreto de mención de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.025, contados a partir del 1° de Enero de 2.025, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, a fs. 05 del precitado Expediente, la Contaduría Municipal, informa no tener objeción alguna a la solicitud de baja solicitada a fs. 2;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 14 de Mayo de 2.025, rescíndase el Contrato de Locación ---
----- de Obra suscripto con la Señora *Aldana Sofia FONTAINHAS* (D.N.I. Nro. 37.679.623), dispuesto por Decreto N° 17/25 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para desempeñarse dentro del Programa Fondo de Fortalecimiento dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

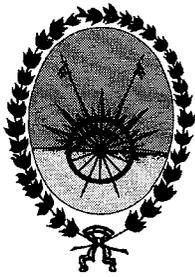
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 969 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1079

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.912/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-255.912/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la presentación del Concierto O.S.M.G.R. "Integral Música Argentina", a llevarse a cabo el día 29 de Mayo del corriente año en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, sita en la Plaza Central *General Martín Rodríguez*;

Que en dicho evento tocarán piezas de L. Gianneo, A. Ginastera, A. Piazzolla, M. Mores, M. Kurnowsky, S. Mastronardi y del Señor Hugo Lamenza, de quien se estrenará la versión sinfónica de su "Zamba de General Rodríguez";

Que a fs. 4 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

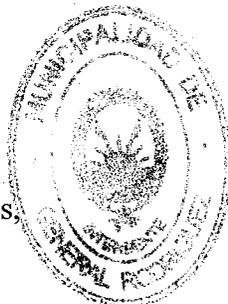
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal", la presentación del Concierto -----
----- O.S.M.G.R. "Integral Música Argentina", a llevarse a cabo el día 29
de Mayo de 2.025, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, sita en la Plaza Central
General Martín Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la -----
----- Jornada podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho
acto administrativo, válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.025.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 970 (NOVECIENTOS SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1080

VISTO:

El Expediente N° 4.050-255.822/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-255.822/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal la Jornada de debate y reflexión en relación a las Luchas Sociales Feministas, a llevarse a cabo el día 28 de Mayo del corriente año en las Instalaciones de la Casa de las Juventudes y la Casa de las Culturas;

Que el evento de mención se realizará en conjunto con la Dirección de Género y Diversidades dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que a fs. 4 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

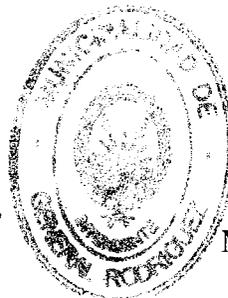
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la Jornada de debate y reflexión en relación a las Luchas Sociales Feministas, a llevarse a cabo el día **28 de Mayo de 2.025**, en las Instalaciones de la Casa de las Juventudes y la Casa de las Culturas, sita en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.025.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 971 (NOVECIENTOS SETENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1081

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.453/25, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 19/25, mediante el Decreto N° 907/25 de este Departamento Ejecutivo, para la "Construcción de un lecho nitrificante y varios en el J.I. Nro. 915"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 907/25, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 19/25, para la "Construcción de un lecho nitrificante y varios en el J.I. Nro. 915";

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 85 del Expediente N° 4050-255.453/25, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar, el día 04 de Junio del corriente año a las 09:00 Hs.;

Que, a fs. 63/71 del Expediente de mención, se halla inserto el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Segundo Llamado de la Licitación en cuestión;

Que, a fs. 86 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare desierto el Primer Llamado a la Licitación Privada Nro. 19/25 y se convoque a un Segundo Llamado;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 19/2.025, para la Obra: -----
----- "Construcción de un lecho nitrificante y varios en el J.I. Nro. 915", convocada por Decreto N° 907/25 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada -----
----- N° 19/2.025, para la Obra: "Construcción de un lecho nitrificante y varios en el J.I. Nro. 915"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **04 de Junio de 2.025 a la hora 09:00** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, --
----- obrantes a fs. 63/71 del Expediente N° 4050-255.453/25, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$37.288,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 972 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS)

Doc. No- 932.

25 5453

63

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 19/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

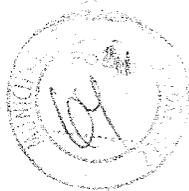
FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante



los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

Cotresp. 255453



casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

CONTRATO No. 453



LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

Compras E 25 5453

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 19/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra
"CONSTRUCCIÓN DE LECHO NITRIFICANTE Y VARIOS EN EL J.I. N° 915"

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ **36.287.836,13** (**Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 13/100**), según cómputo y presupuesto adjunto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$37.288,00.- (pesos treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 04 de junio del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

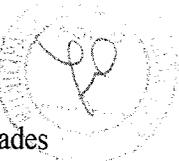
ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N°19/25, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Libre deuda de Morosos alimenticios. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

255453

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1082

VISTO:

El Expediente N° 4.050-255.860/25, iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para el: "*Alquiler de tres equipos para proceder a la limpieza en el Partido por el término de tres (3) meses*"; en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$84.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 06 a 11, del Expediente N° 4.050-255.860/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I a fs. 12 y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 13 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 21 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 06 de Junio de 2.025 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 14 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$84.000.000,00.-), para la: "*Alquiler de tres equipos para proceder a la limpieza en el Partido por el término de tres (3) meses*", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1309 inserta a fs. 14;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 21/2.025, para la "*Alquiler de tres equipos - para proceder a la limpieza en el Partido por el término de tres (3) meses*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 06 a 11 del Expediente N° 4.050-255.860/25, más Anexo I de fs. 12; por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$84.000.000,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases Condiciones Particulares, obrantes a fs. 06 a 11 del Expediente N° 4.050-255.860/25, más Anexo I de fs. 12, y fijase el valor del mismo en PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **06 de Junio de 2.025, a las 09:00 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.025.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



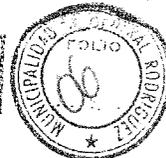
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 973 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES)

Doc. No: 9A3

LICITACION PRIVADA N° 21/2025

Corresp. Exp. N°
255800



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la contratación del servicio mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los

Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagaré a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagaré, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:



ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-



- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N° 21/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de contratar el servicio de tres equipos para proceder a la limpieza en el partido sin contemplar chofer ni combustible.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$84.000.000,00.- (pesos ochenta y cuatro millones con 00/100), según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 06 de junio del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: El servicio solicitado se detalla en el ANEXO I del presente pliego.-----

ARTICULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos.-----

ARTICULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de los 5 días de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios -----

ARTICULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía por el 5% de la Oferta;
4. Ficha de Constancia de Proveedor;
5. Declaración Jurada de Domicilio en Provincia de Buenos Aires
6. Listado de unidades con Dominio, Marca y Modelo;
7. Copia de Título de propiedad del vehículo.
8. Copia de la Póliza de Seguro vigente y/o certificado de cobertura;
9. Habilitación del vehículo.
10. Autorización del propietario del vehículo a favor de la empresa representante en el caso de que se subcontrate las unidades.
11. VTV vigente.-----

ARTICULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora , por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

Corresp. Exp. N° 25 5860



ANEXO I

POR TRES MESES CONTRATACION DE SERVICIO PARA LIMPIEZA EN EL PARTIDO SIN CONSIDERAR CHOFER NI COMBUSTIBLE DE:

- 2 MAQUINA TIPO PALA CARGADORA FRONTAL ARTICULADA CON UNA POTENCIA DE 100HP CON UN BALDE DE 1.2 METROS Y UN PESO OPERATIVO DE 6500KG.
- 1 CAMION TIPO IVECO DE 280HP CON EQUIPO HIDRAULICO CON SEMIRREMOLQUE BATEA DE 2 + 1 DIRECCIONAL VUELCO TRASERO Y UNA CAPACIDAD DE 28 METROS CUBICOS. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1083

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.556/25, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, para la "Sol. de Agua 20 Lts. para el consumo de las Secretarías de Salud Pública y Justicia y Políticas Criminales"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-255.556/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.124 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "Sol. de Agua 20 Lts. para el consumo de las Secretarías de Salud Pública y Justicia y Políticas Criminales";

Que a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1209 por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "VIDIRI, GRACIELA MARÍA" y "ATO GROUP S.R.L.";

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 51/25 de fecha 15 de Mayo de 2.025;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "VIDIRI, GRACIELA MARÍA" por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 51/2.025, para la "Sol. de Agua 20 Lts. ---- para consumo de las Secretarías de Salud Pública y Justicia y Políticas Criminales", por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 51/2.025 al proveedor: "VIDIRI, ----- GRACIELA MARÍA" con domicilio en la calle Dean Funes Nro. 2.290 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1209, obrante a fs. 06 del Expediente 4050-255.556/25.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---- precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

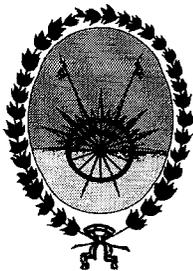
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 974 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1084

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.689/25, iniciado por Rotary Club General Rodríguez, representada en este acto por el Señor Fernando VEGA, Gobernador Distrito 4905 R.I.; y

CONSIDERANDO:

Que, que de acuerdo a lo manifestado a Fs. 1 del Expediente Nro. 4050-255.689/25, por el Señor Fernando Vega, Gobernador Distrito 4.905 R.I. Rotary Club, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Don Sebastián PICCARDO, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal *la IX Conferencia Distrito 4.905 de Rotary Internacional "Rubén y Ester Freire, a llevarse a cabo el día 30 de Mayo del corriente año en la Sede de la Cámara Empresaria, sita en H. Yrigoyen Nro. 366 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;*

Que, a fs. 04 del Expediente Nro. 4050-255.689/25, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de *"Interés Municipal"* la IX Conferencia Distrito 4.905 de ---
----- Rotary Internacional *"Rubén y Ester Freire"*, a llevarse a cabo el día
30 de Mayo de 2.025, en la Sede de la Cámara Empresaria, sita en H. Yrigoyen Nro. 366
de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la -----
----- Jornada podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho
Acto Administrativo, válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 975 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1085

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 5.329, promulgada por Decreto N°1.750/24; y

CONSIDERANDO:

Que existe un cúmulo de tareas diarias en los Juzgados de Faltas Municipales, respecto del volumen de infracciones que requieren intervención jurisdiccional administrativa;

Que la Ordenanza N° 5.329 dispuso la ampliación de las competencias respecto del Juzgado de Faltas N°3 del distrito;

Que a fin de optimizar el funcionamiento de la Justicia Municipal de Faltas, con un criterio de progresividad, se ha estimado oportuno comenzar por la ampliación operativa en lo relativo a las faltas en materia de industria y comercio;

Que a su vez, y en virtud del estrecho vínculo entre la Ley Nacional N°24.240 con el desarrollo de las diversas actividades comerciales y de producción que se desarrollan en el distrito, y siendo que en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 37 a 44 de la Ley Provincial N°13.133 la Dirección de Defensa al Consumidor resulta competente para ejercer el poder de policía;

Que dicho poder de policía es equiparable a la otorgada a los funcionarios municipales por la Ordenanza N°678 (arts. 413 y ccts.), en cuanto a las contravenciones en el ámbito del Partido de General Rodríguez;

Que asimismo, corresponden otorgar las incumbencias necesarias a la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes para llevar adelante las tareas de control de toda cuestión relativa a antenas, redes, telefonía y/o similares;

Que en los tiempos que corren resulta de vital importancia mantener una justicia municipal organizada, ágil, eficiente y garante de los derechos del ciudadano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

CAPITULO 1: DE LAS INSPECCIONES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ARTICULO 1°: A partir del 1 de junio de 2.025, dispónese la operatividad plena del ----- Juzgado de Faltas Municipal N°3 en materia de industria y comercio, en forma conjunta y según los días que por turno correspondan a cada Juzgado de Faltas, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N°5.329/24, promulgada por Decreto N°1.750/24.-----

ARTICULO 2°: A los fines de establecer el reparto de causas por infracciones en las ----- materias de industria y comercio, los respectivos Juzgados 1,2 y 3 resultarán competentes en forma consecuyente, comenzando por el Juzgado N°1 a partir del día 1 de junio de 2.025, y de manera correlativa un día cada juzgado.-----

ARTICULO 3°: Manténgase la incumbencia y atribuciones de competencia en industria ----- y comercio a sus respectivas áreas. Asimismo, y, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Nacional N°24.240 y la Ley Provincial N°13.133 (Art. 37 a 44), concédase similar competencia a la Dirección de Defensa al Consumidor.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 4°: Otórguese las facultades pautadas en la Ordenanza N°3.678/12 a los ----- inspectores de la Dirección de Defensa al Consumidor, en cuanto a las contravenciones en el ámbito del partido de General Rodríguez.-----

CAPITULO 2: DE LAS INSPECCIONES POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL

ARTICULO 5°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa e Infraestructura en ----- Comunicaciones y Redes la conformación del equipo técnico de inspectores para el contralor de toda la cuestión relativa a antenas, redes, telefonía y/o similares. La Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes podrá actuar indistintamente por si o con el auxilio de las áreas que resulten pertinentes.-----

ARTICULO 6°: Otorgase las facultades previstas en la Ordenanza N° 3.678/12 y la ----- Ordenanza N° 5.338/24 a los inspectores de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes en cuanto a las contravenciones del partido de General Rodríguez respecto a este capítulo.-----

ARTICULO 7°: A los fines del juzgamiento de las faltas del presente capítulo el ----- prorrato de las mismas se hará con el sistema previsto en el Art. 2 del presente Decreto.-----

ARTICULO 8°: Notifíquese a los Juzgados de Faltas del Partido de General Rodríguez, ----- y a todas las áreas con injerencia en la materia, el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 976 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1087

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.668/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, de éste Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 405 del Expediente N° 4050-254.668/25 Cuerpo 3, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 15/25, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las Firmas: "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A." y "HOPE CONSTRUCTORA S.A.";

Que a fs. 406 del expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, eleva las actuaciones a Comisión Evaluadora para que elabore el informe pertinente aplicable al caso;

Que a fs. 407/408 de las presentes actuaciones, se halla inserta Acta de la Comisión Evaluadora, que luego de analizar las propuestas emergentes del acto de apertura, observa que la oferta de la Firma "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A." es considerada la más conveniente a los intereses municipales, por un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 66/100 (\$94.500.871,66);

Que a fs. 410, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Comisión Evaluadora, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado administrativo de adjudicación;

Que a fs. 412/413 del precitado Expediente obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 415, toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-961, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1306, inserta a fs. 414 del Expediente Nro. 4050-254.668/25 Cuerpo 3;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma: "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A." con ----- domicilio legal en la calle Pedro Goyena Nro. 564 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, la Licitación Pública N° 15/2.025 que fuera convocada mediante el Decreto N° 693/2.025, de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 66/100 (\$94.500.871,66), para el financiamiento de la Obra: Cerco Perimetral Etapa 2 en la E.S.S.T. Nro. 1.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-961, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1306, inserta a fs. 414 del Expediente Nro. 4050-254.668/25 Cuerpo 3.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1088

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.645/25, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Prof. Mariana BALBI, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de Equipamiento y Utensilios para determinadas Escuelas Públicas", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 57/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35/53 del Expediente N° 4050-255.645/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.226 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de Equipamiento y Utensilios para determinadas Escuelas Públicas";

Que a fs. 55/65 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1259 por un valor total de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$25.890.344,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 67 para que presenten cotización;

Que a fs. 72/80 y 82/90 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ATO GROUP S.R.L" y "GOMEZ JORGE ALBERTO" respectivamente;

Que a fs. 91 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 57/25 de fecha 22 de Mayo de 2.025;

Que a fs. 92/119 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras, Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "GOMEZ JORGE ALBERTO" por un valor de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$25.890.344,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 57/25 al proveedor "GOMEZ JORGE ALBERTO"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1259 agregada a fs. 55/65 del Expediente N° 4050-255.645/25; por un valor de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$25.890.344,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 57/25, referente a la "Adquisición de ----- Equipamiento y Utensilios para determinadas Escuelas Públicas".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 57/25 al Proveedor Municipal "GOMEZ ----- JORGE ALBERTO", con domicilio en la calle Rivadavia N° 737 de la Ciudad y Partido de Capitán Sarmiento; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de Equipamiento y Utensilios para determinadas Escuelas Públicas", por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$25.890.344,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo --- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1259 agregada a fs. 55/65 del Expediente N° 4050-255.645/25.-----

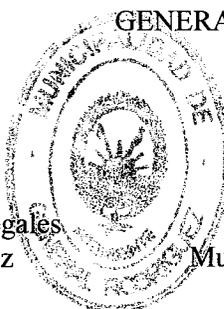
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la --- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1089

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.845/25, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Señor Arq. Mauricio RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 del Expediente N° 4050-255.845/25, obra la Solicitud de Pedido N° 1.248 del ejercicio 2.025, correspondiente a la *Adquisición de 360 mts³ de piedras partidas para reparación de calles del Partido*;

Que a fs. 08 del Expediente de mención se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1280 por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$28.172.160,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "AJIRU S.R.L." y "UTRAM S.A.";

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 59, de fecha 23 de Mayo de 2.025;

Que a fs. 19/20 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 21, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "AJIRU S.R.L." por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$28.172.160,00.-);

Que, a fs. 22, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 59/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 59/2.025, para la *Adquisición de 360 mts³ de piedras partidas para reparación de calles del Partido*, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$28.172.160,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 59/2.025 al proveedor "AJIRU S.R.L.", con domicilio en Ruta 24 Nro. 123 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la *Adquisición de 360 mts³ de piedras partidas para reparación de calles del Partido*, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$28.172.160,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1280, obrante a fs. 08 del Expediente 4050-255.845/25.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

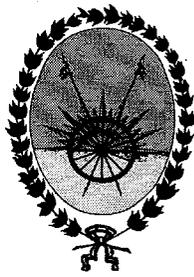
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.025.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 979 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1090

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.821/25, iniciado la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, a cargo del Sr. Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal" las actividades alusivas al 2° Evento de "Clases abiertas de ritmos" organizado por la Escuela de Psicología "Creando Proyectos"*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, el Sr. Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, a cargo del Sr. Sebastián PICCARDO, solicita se declare *"Interés Municipal" las actividades alusivas al 2° Evento de "Clases abiertas de ritmos" organizado por la Escuela de Psicología "Creando Proyectos"*;

Que dicha eventualidad se realizará el día 7 de Junio del corriente año, en el Predio Cultural de la Estación de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de *"Interés Municipal" las actividades alusivas al 2° Evento -- de "Clases abiertas de ritmos" organizado por la Escuela de Psicología "Creando Proyectos"*, a realizarse el día 7 de Junio del 2.025, en el Predio Cultural de la Estación de nuestra Ciudad de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este Acto Administrativo como válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 980 (NOVECIENTOS OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1091

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 29 de Mayo de 2.025, el cese del Señor -----
----- GASTON DARIO TORRES (D.N.I. N°: 26.377.246 – CLASE
1.978), Legajo Interno N°: 4.625, en el cargo de Coordinador de Acción Institucional en
Comercio, Clase III, dependiente de la Secretaría de Inspección de Comercio.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente Decreto.-----

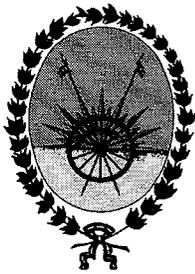
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, 29 Mayo de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 981 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1092

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

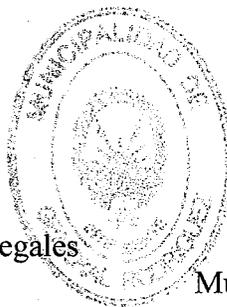
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 29 de Mayo de 2.025, el cese del Señor -----
----- CLAUDIO LEONIDAS SANTANGELO (D.N.I. N°: 33.074.918 –
CLASE 1.987), Legajo Interno N°: 5.106, en el cargo de Coordinador de Inspección
General, Clase III, dependiente de la Secretaría de Inspección de Comercio.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, 29 Mayo de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 982 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1093

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178º inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

DECRETA

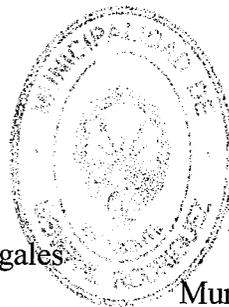
ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 29 de Mayo de 2.025, el cese de la Señora ---
----- MAYRA FERNANDEZ (D.N.I. Nº: 92.675.484 – CLASE 1.974),
Legajo Interno Nº: 4.972, en el cargo de Directora de Habilitaciones, dependiente de la
Secretaría de Inspección de Comercio.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, 29 Mayo de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 983 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES)